AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP
Fecha: 2025-12-23 12:08:31
Radicado: I2025NC008642
No Folios: 55
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACI

Bogotá,

MEMORANDO INTERNO D.T.A.F- 1226 de 2025

PARA: Rafael Alberto Negrete Quintero
Líder Grupo Gestión Contractual

DE: Milena Buhgeyz Novoa Peralta
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

ASUNTO: *"SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 PRORROGA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y RESERVA PRESUPUESTAL ¨*

Cordial Saludo,

Desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, nos permitimos remitir solicitud de modificación frente al plazo de ejecución del convenio de asociación 827 de 2025, con el fin de ser aprobada mediante comité de contratación de la entidad,

Cordialmente,

Milena Novoa Peralta
Milena Buhgeyz Novoa Peralta
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

Anexos:
Copia: (N/A)
Proyectó: diana Ceron – Contratista DTAF
VoBo: (N/A)

MEMORANDO INTERNO D.T.A.F 1227 de 2025

Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2025

PARA: **Rafael Negret**
Líder del Grupo de Gestión Contractual

DE: Milena Novoa
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento

ASUNTO: Solicitud de modificación prorroga no. 01 al convenio No. 827 de 2025

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	827 de 2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA DECRETO 092 DE 2017 art 4to y art 5to
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO CAPACITACIONES 2025
1.5. NIT. o C.C.:	902012844
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26 de noviembre de 2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$1.166.786.025 COP
1.9. PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
1.10. FECHA DE INICIO:	2/!2/2025
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1	28 DE FEBRERO DE 2025

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	540 74 994000008047	DESDE 28/11/2025 HASTA 30/06/2026	SOLIDARIA DE COLOMBIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	540 47 994000037576	DESDE 28/11/2025 HASTA 31/12/2026	SOLIDARIA DE COLOMBIA

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 2 DE DICIEMBRE DE 2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN	n/a

2.2. GARANTIAS N/A

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	540 74 994000008047	DESDE 28/11/2025 HASTA 30/06/2026	SOLIDARIA DE COLOMBIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	540 47 994000037576	DESDE 28/11/2025 HASTA 31/12/2026	SOLIDARIA DE COLOMBIA

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 2 DE DICIEMBRE DE 2025

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGA DEL CONVENIO NO. 827 de 2025

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se encuentra comprendido entre el 02 de diciembre y el 31 de diciembre de 2025, periodo en el cual debían adelantarse actividades que requieren presencia territorial, desplazamiento de equipos técnicos y participación directa de las asociaciones de pescadores artesanales, resulta pertinente señalar que durante dicho lapso se presentaron graves afectaciones al orden público a nivel nacional, las cuales inciden de manera directa en el normal desarrollo del cronograma establecido.

La presente solicitud es fundamentada en circunstancias objetivas, extraordinarias, no imputables al cooperante y debidamente documentadas, que justifican la necesidad de ajustar el plazo para asegurar la correcta finalización del objeto contractual, teniendo en cuenta las afectaciones al orden público ocurridas a nivel nacional durante el mes de diciembre de 2025, derivadas del paro armado anunciado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), situación ampliamente documentada por medios de comunicación nacionales y autoridades competentes, la cual está generando restricciones a la movilidad, suspensión de actividades presenciales, alteración de la logística prevista y un alto nivel de riesgo para las comunidades beneficiarias u organizaciones y los equipos técnicos del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y teniendo en cuenta las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades programadas, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio en condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.

EVENTOS IMPREVISIBLES Y DE FUERZA MAYOR
La alteración del orden público impacta de manera directa la ejecución de las actividades programadas en el convenio, especialmente aquellas relacionadas con la realización de talleres de diagnóstico, encuentros participativos y asistencia técnica en territorio, las cuales requieren desplazamientos seguros, presencia comunitaria y condiciones mínimas de estabilidad. Estas circunstancias afectan de forma particular las regionales donde actualmente se tiene ejecución del convenio, a saber: Barranquilla, Medellín, Cali, Barrancabermeja, Villavicencio, Bogotá y Magangué, territorios en los que se concentran asociaciones de pescadores artesanales que, por razones de seguridad, limita su participación y movilidad durante el periodo señalado.

PRINCIPALES NOTICIAS SOBRE PARO ARMADO Y AFECTACIONES NACIONALES RELACIONADAS CON SEGURIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA (2025)
En relación con las alteraciones del orden público que constituyen la causa objetiva de la presente solicitud de prórroga, es importante señalar que el Gobierno Nacional y sus entidades competentes han emitido pronunciamientos oficiales exigiendo garantías de seguridad frente al paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual implica restricciones de movilidad, amenazas a la población civil y paralización de actividades en múltiples regiones del país. La delegación gubernamental en los diálogos expresó su rechazo al paro armado como medida que perjudica a las comunidades rurales y limita la vida normal del país, al tiempo que las autoridades de seguridad reforzaron el despliegue de la Fuerza Pública ante estas acciones hostiles. Además, organismos como el Ministerio de Defensa calificaron el paro armado como una amenaza directa contra la población civil, haciendo un llamado al restablecimiento del orden y a la protección de los ciudadanos, mientras la Defensoría del Pueblo rechazó enfáticamente estas medidas por alejarse de los gestos inequívocos de paz y afectar a comunidades en diferentes territorios. Este contexto institucional y de orden público ha incidido de manera directa en la ejecución de las actividades previstas en el Convenio 827 de 2025, justificando la ampliación del plazo de ejecución.

1. **El Gobierno y el Ministerio de Defensa rechazaron el paro armado anunciado por el ELN.**

 El Ministerio de Defensa aseguró que la Fuerza Pública aumentaría su presencia en zonas urbanas y rurales para garantizar la seguridad ante el paro armado anunciado por el ELN, en el que el grupo insurgente llamó a restringir la movilidad de la población en todo el país.

 https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

2. **El presidente de la República condenó el paro armado y ordenó acciones para proteger a la ciudadanía.**

 El presidente Gustavo Petro expresó el rechazo al paro armado declarado por el ELN y calificó la medida como una amenaza para la población colombiana, ordenando a las Fuerzas Militares y de Policía responder para proteger a los ciudadanos.
 https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

Anexos
https://www.defensoria.gov.co/noticias
https://www.defensoria.gov.co/comunicados
https://www.defensoria.gov.co
https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/gobierno-responde-a-paro-armado-anunciado-por-el-eln-con-despliegue-militar-y-recompensas-3516472?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/13/procuraduria-prende-alarmas-por-paro-armado-del-eln-y-exige-planes-de-contingencia-en-las-regiones/?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/17/nuevo-ataque-del-eln-en-puerto-santander-reaviva-tension-tras-homicidio-de-conductor-de-ambulancia/?utm_source=chatgpt.com

Regiones

Al menos cinco muertos y decenas de ataques dejó Paro Armado del ELN en 72 horas

La escalada armada del ELN dejó bloqueos, explosiones y graves afectaciones a la movilidad en más de 20 departamentos, mientras las autoridades consolidan un balance preliminar de cerca de 60 acciones violentas.



Créditos: ELN imagen de referencia - Captura de video

Mientras Petro insiste en su paz total, Colombia bajo presión en paro armado: van 51 hostigamientos en 13 departamentos

El paro armado anunciado por el ELN inició el domingo 14 de diciembre a las 6:00 a. m. y se extenderá durante 72 horas hasta las 6:00 a. m. del miércoles 17 de diciembre de 2025.



El ELN anunció un paro armado desde el domingo 14 de diciembre hasta el miércoles 17. FOTO: Colprensa

Nuevo ataque del ELN en Puerto Santander reaviva tensión tras homicidio de conductor de ambulancia

Un nuevo hecho armado fue reportado en Puerto Santander, Norte de Santander, donde el ELN volvió a atacar una subestación policial días después del asesinato de un conductor de ambulancia ocurrido durante hostigamientos armados registrados el domingo en esta zona fronteriza

Por **Mauricio Villamil**

+ Seguir en

17 Dic, 2025 05:00 a.m. CO

Guardar



Paro armado del ELN en Colombia - crédito Colprensa

De acuerdo con información publicada por *la Revista Semana*, **un nuevo episodio de orden público se registró en la noche del 16 de diciembre de 2025 en el municipio de Puerto Santander**, localidad ubicada a **60 kilómetros** de Cúcuta, capital de Norte de Santander.

PUBLICIDAD

No me interesa el anuncio

He visto el anuncio varias veces

El anuncio era inapropiado

El anuncio tapa el contenido

PUBLICIDAD

Consejo Gremial pide respuesta urgente del Estado por paro armado del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado.

Siga las noticias de El Universal en Google Discover



Tras un encuentro con líderes gremiales en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ofreció una rueda de prensa en la que participaron Cielo Rusinque, ministra de Comercio, ministra de Relaciones Exteriores; Camilo Sánchez, presidente del Consejo Gremial Nacional; y María Claudia Lacouture, presidenta de AmCham Colombia, en donde se anunció una estrategia conj y fortalecer el comercio y las exportaciones en el país. (Colprensa - Cristian

Colprensa 16 DIC 2025 - 05:20 PM

Compartir

El Consejo Gremial Nacional manifestó su rechazó al "paro armado" organizado por el grupo terrorista ELN, que se viene ejecutando desde el pasado 14 de diciembre.

Te puede interesar:

Revelan detalles de la última comunicación de Vivian Polania tras su muerte

Consejo Gremial reclama al Estado medidas urgentes frente al paro del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado, ni vulnerar las libertades y los derechos de la población civil, pues tales acciones constituyen una grave violación a la Constitución Política y al Derecho Internacional Humanitario.

Lo más visto

1. Jueza Vivia sin vida en
2. Momento i Caracol: el volvió viral

Paro armado del ELN en Antioquia generó millonarias pérdidas en el transporte: usuarios no viajaron "por temo y zozobra"

Las restricciones impuestas durante 72 horas obligaron a cancelar viajes y dejaron vehículos detenidos, lo que repercutió en la economía de quienes dependen del sector y en la seguridad de los usuarios

Por Lina Muñoz Medina

+ Seguir er

17 Dic, 2025 09:54 p.m. CO

Guardar



El paro armado del ELN en Antioquia generó pérdidas superiores a 3.000 millones de pesos en el sector transporte intermunicipal - crédito composición fotográfica

El reciente paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Antioquia dejó más de 3.000 millones de pesos en pérdidas para las empresas de transporte intermunicipal, según informó la Asociación de Transportadores de Pasajeros.

PUBLICIDAD

PATPRIMO

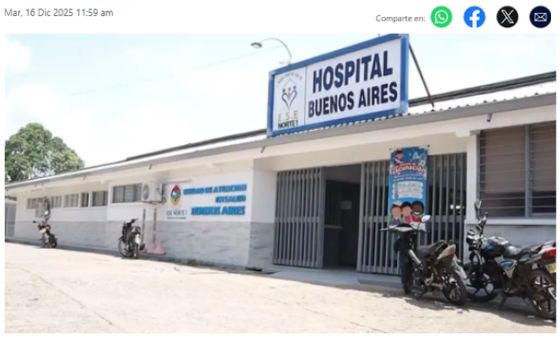
PUBLICIDAD

Paro armado: ELN mantiene a Buenos Aires, Cauca, buscando refugio por ataques contra el municipio

En medio del paro armado, habitantes de Buenos Aires en el Cauca buscan cómo refugiarse ante ataques realizados por el

Por: Juan Carlos García Sierra • Colombia.com
Mar, 16 Dic 2025 11:59 am

Comparte en:



Buenos Aires, Cauca, es ejemplo de riqueza étnica, pero vive a merced de los violentos. Foto: Youtube Captura de pantalla Renovación Territorio

El departamento del Cauca sigue siendo el centro de graves acciones ejecutadas durante el **paro armado** decretado por el Ejército de Liberación Nacional ELN y el municipio de Buenos Aires registra desde tempranas horas del martes 16 de diciembre hostigamientos que afectan a la población civil.

Comunidades negras en peligro

El consejo comunitario de las comunidades negras Cerro Teta de Buenos Aires emitió una alerta comunitaria denunciando que diferentes detonaciones de artefactos se registran desde las 6 de la mañana y estas tienen como blanco la estación de policía, la casa de Justicia, la Alcaldía municipal, el Banco Agrario, pero también viviendas cercanas, por lo tanto, el temor y la confusión han sido enormes.

CARACOL RADIO

Habla con el programa
Bogotá

Cúcuta

La terminal de Cúcuta redujo en 50% su operación durante el paro armado del ELN

Más de 6.700 usuarios dejaron de movilizarse y no hubo despachos hacia el Catatumbo.

PUBLICIDAD



Terminal de pasajeros de Cúcuta.

— Caracol Radio | **Anamaría Rueda.** 17/12/2025 - 6:49 h COT

Cúcuta. • Durante los tres días del paro armado nacional decretado por el Ejército de Liberación Nacional, la Terminal de Transportes de Cúcuta operó a media marcha, registrando una reducción del 50% en su actividad habitual, según el balance entregado por la administración de la central.

Jesús, administrador de la terminal, explicó en entrevista con Caracol Radio que la afectación fue significativa.

"La operatividad de la central de transporte se redujo en un 50%, dejando de movilizar alrededor de 6.700 usuarios y despachando cerca de 1.000 vehículos durante estos días", señaló.

Precisó que durante el paro armado no se realizaron despachos hacia la región del Catatumbo, una de las zonas más golpeadas por la alteración del orden

Últimas Noticias

Caldas reporta más de 50 deslizamientos de tierra en las vías del norte y oriente

DANE: Economía colombiana reportó un crecimiento del 2.95% en octubre del 2025

Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena amplió sala para vuelos nacionales

Daniel Palacios acepto hacer parte de la 'La Gran Consulta': ¿Qué candidatos están?

Esta situación de orden público genera un impacto social significativo, reflejado en el temor de las comunidades a desplazarse, el confinamiento temporal en algunos municipios, la interrupción de dinámicas productivas y comerciales, y el riesgo latente para la integridad física de los beneficiarios y del personal técnico. En atención a este escenario, el convenio opta por priorizar la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de las comunidades y profesionales involucrados, decisión que implica la reprogramación de actividades y ajustes operativos no previstos inicialmente.

En virtud de lo anterior, la ampliación del plazo contractual solicitada resulta necesaria y proporcional, toda vez que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la calidad técnica de los diagnósticos, la participación efectiva de las asociaciones y el cumplimiento integral de los objetivos del convenio, sin generar alteraciones al alcance ni a los compromisos adquiridos. En atención a lo anterior, se comparte el cronograma de actividades del Convenio 827 de 2025, en el cual se evidencia que, si bien las actividades fueron inicialmente programadas para ejecutarse dentro de los tiempos establecidos, las afectaciones al orden público y los eventos imprevisibles ocurridos durante el periodo de ejecución han impedido su cumplimiento conforme a lo planeado. Estas circunstancias inciden directamente en la realización de jornadas presenciales, desplazamientos a territorio y desarrollo de actividades participativas, las cuales requieren condiciones mínimas de seguridad y movilidad. En consecuencia, se hace necesario ajustar el cronograma y ampliar el plazo de ejecución, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas.

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025				
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.				
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.				
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.				
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.				
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.				

Elaborado: Fuente propia

RESUMEN DE EVIDENCIAS NOTICIOSAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

1. Paro armado de 72 horas por parte del ELN afectó al menos 20 departamentos del territorio nacional, generando bloqueos, restricciones de movilidad, ataques armados y muertes, y afectando profundamente la normalidad y seguridad en regiones clave.

 https://www.agenciapi.co/noticia/regiones/al-menos-cinco-muertos-y-decenas-de-ataques-dejo-paro-armado-del-eln-en-72-horas?utm_source=chatgpt.com
2. Las acciones violentas del ELN durante el paro armado incluyeron hostigamientos e intimidaciones en al menos 13 departamentos, con efecto de paralización y clima de zozobra entre la población civil.

 https://www.elcolombiano.com/colombia/paro-armado-eln-balance-51-hostigamientos-13-departamentos-colombia-EO31848862?utm_source=chatgpt.com
3. Organizaciones gremiales y la sociedad civil hicieron un llamado urgente al Estado para responder ante el paro armado y garantizar el restablecimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos y la economía.

 https://www.eluniversal.com.co/colombia/2025/12/16/consejo-gremial-pide-respuesta-urgente-del-estado-por-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com
4. En ciudades fronterizas como Cúcuta, la operatividad del transporte público se redujo hasta en 50 % por temor a desplazarse durante el paro armado, evidenciando la afectación al normal desarrollo de actividades.

 https://caracol.com.co/2025/12/17/la-terminal-de-cucuta-redujo-en-50-su-operacion-durante-el-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com
5. El paro armado también generó pérdidas económicas en sectores como el transporte en Antioquia, con suspensión de rutas y reducción de viajes, lo que repercute en la cadena productiva y la movilidad de personas y bienes.

 https://www.infobae.com/colombia/2025/12/18/paro-armado-del-eln-en-antioquia-genero-millonarias-perdidas-en-el-transporte-usuarios-no-viajaron-por-temor-y-zozobra/?utm_source=chatgpt.com
6. En municipios como Buenos Aires (Cauca), comunidades quedaron confinadas por la violencia derivada del paro armado, lo cual demuestra el impacto directo en la vida cotidiana y la imposibilidad de desarrollo de actividades externas planificadas durante ese periodo.

 https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/paro-armado-del-eln-ocasiona-que-buenos-aires-cauca-se-mantenga-confinada-y-temerosa-555418?utm_source=chatgpt.com

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En el marco de la ejecución del Convenio 827 de 2025, y conforme a lo registrado en el Acta No. 1 de fecha 04 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de socialización en la cual el Consorcio Capacitaciones 2025 presentó el Plan Operativo, el Plan de Inversión, el Cronograma de Actividades y los perfiles del equipo mínimo, correspondientes al primer desembolso del convenio. Dicha sesión tuvo como propósito exponer los lineamientos iniciales para el desarrollo del objeto contractual, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y la economía solidaria. Como resultado de este espacio, la supervisión y el equipo técnico designado por la AUNAP aprobaron los documentos presentados, habilitando el inicio formal de las actividades del convenio.

El CONSORCIO CAPACITACIONES 2025, en cabeza de su directora de proyectos del Convenio No. 827 de 2025, y el área financiera, presentaron los entregables correspondientes al primer desembolso, así como el equipo técnico del proyecto. Quedando descrito lo siguiente:

1. Plan operativo: Se expusieron los objetivos específicos del convenio con sus respectivas actividades y porcentajes de cumplimiento:

Objetivo específico 1: Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa – 50%.

- Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades – 16.67%

- Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo. – 16.67%

- Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización. – 16.67%.

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.

Objetivo específico 2: Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional – 50%.

- Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización. – 25%

- Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias. – 25%

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.
Anexo se relaciona el plan operativo (POA) aprobado para la ejecución del convenio:
Dadas las afectaciones posteriores al orden público presentadas durante el periodo de ejecución, se hace necesario contar con una ampliación del plazo contractual que permita desarrollar de manera efectiva las actividades aprobadas y garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Plan operativo

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	Código: FT-GA-024
	Formato Plan Operativo	Versión: 02
		Vigente desde: 31/07/2019

FECHA:	28/11/2025	
APORTE AUNAP	$	933.386.390
APORTE COOPERANTE	$	233.399.715
VALOR TOTAL CONVENIO	$	1.166.786.025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PONDERACIÓN OBJETIVO 1	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 1	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
1. Determinar la rentabilidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones a ser apoyadas beneficiadas del programa.	50%	0,00%	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando su fortaleza y debilidades.	Acta del taller Registro Fotográfico Listado: Asistencia, refrigeria, almuerzo y auxilio de movilidad Acta de compromiso de participación de la organización Acta de tratamiento de datos	100	16,67%		0,0%	0,00%	$417.813.906	$114.891.514
			Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.	Informe de diagnóstico detallado por organización. (Informe y formato de diagnóstico)	100	16,67%		0,0%	0,00%		
			Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.	Acta de concertación de insumos	100	16,67%		0,0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 1					324	50,00%	0	0,0%	0,00%	$417.813.906	$ 114.891.514

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PONDERACIÓN OBJETIVO 2	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 2	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	50,0%	0,00%	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.	Acta del taller Registro fotográfico Listado: Asistencia, refrigeria, almuerzo y auxilio de transporte Metodología del taller	100	25,00%		0%	0,00%	$515.572.404	$118.598.202
			Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.	Acta de entrega de kit por organización. Registro fotográfico por organización.	100	25,00%		0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 2					216	50,00%	0	0%	0,00%	$515.572.404	$ 118.598.202

Durante el periodo de ejecución se han presentado eventos imprevisibles que han afectado el desarrollo normal de las actividades previstas; no obstante, desde el área administrativa del convenio se han adelantado acciones de articulación y coordinación con las Direcciones Regionales de la AUNAP, orientadas a mitigar dichos impactos y a identificar zonas donde sea posible retomar la ejecución de manera segura. En este marco, se concertó con la Regional Medellín el ingreso a territorio en la zona de Urabá para las fechas programadas, conforme al cronograma que se anexa. La ejecución de estas actividades estará sujeta a la evolución de las condiciones de orden público; sin embargo, el convenio continuará realizando las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
A continuación se relaciona Departamento y Municipios de intervención para avance de actividades en la ejecución del convenio 827 de 2025:

Regional	Departamento	Municipio	No. De organizaciones
Medellín	Antioquia	Arboletes	2
		Chigorodó	1
		Necoclí	3
		San Juan de Urabá	3
TOTAL			9

Cronograma de talleres diagnóstico y socio-organizacional

						LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
CONTACTO		EPARTAMENT	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	TIPO	22/12/2025	23/12/2025	24/12/2025	25/12/2025	26/12/2025	27/12/2025	28/12/2025	29/12/2025	30/12/2025	31/12/2025
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE URABA	MARINA		X								
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DESPLAZADOS DE NARANJITAS	CIENAGA						X				
SILFREDO	3059028508	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES DEL RÍO LEÓN DE CHIGORODÓ	CONTINENTAL								X		
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DE NECOCLÍ	MARINA						X				
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL Y AGROPECUARIA DEL GOLFO DE URABÁ TOTUMO ENCANTADO	MARINA					X					
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARGO	MARINA								X		
GUILLERMO	320 5090604	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES AGREMIADOS DE UVEROS SAN JUAN DE URABÁ	CONTINENTAL	X									
APOLINAR	321 5637721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE SAN JUAN DE URABÁ PESCA CHINO	CONTINENTAL					X					
FERNER FUENTES	3007492721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN SAN JUANERA DE PESCADORES ARTESANALES	CONTINENTAL		X								

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal en Colombia, se expone a continuación la justificación jurídica que fundamenta la solicitud de prórroga del Convenio 827 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y Consorcio Capacitaciones 2025.

Esta prórroga se encuentra plenamente sustentada en la normativa aplicable a la contratación estatal, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en concordancia con el principio de legalidad y la prevalencia del interés general. El Consejo de Estado ha señalado que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato, sino accidental, razón por la cual puede ser objeto de prórroga siempre que exista justificación suficiente y no se altere el objeto ni la naturaleza del vínculo jurídico, conforme lo expuso en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Rad. 14782). En esa medida, la prórroga solicitada no desnaturaliza el convenio, sino que otorga el tiempo necesario para culminar en debida forma las actividades convenidas.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 5 que las entidades estatales deben respetar los derechos de los contratistas y/o convenientes, y garantizar el equilibrio contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución. A su vez, los artículos 14 y 16 de la misma norma consagran la facultad de modificar los contratos en razón de circunstancias excepcionales, siempre que ello obedezca al interés general y se respeten los derechos de las partes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado estos criterios. En sentencia del 2 de mayo de 2007 (Rad. 16218), la Corporación precisó que para que un evento sea considerado como fuerza mayor debe reunir las características de ser irresistible, imprevisible y externo al obligado, de manera que le impida absolutamente el cumplimiento de la obligación. Asimismo, en sentencia del 6 de agosto de 2014 (Rad. 36121), la Sección Tercera señaló que las modificaciones contractuales deben responder a un interés público debidamente motivado y no pueden alterar el núcleo esencial del contrato. De igual modo, en sentencia del 30 de agosto de 2018 (Rad. 54001), recordó que toda modificación contractual debe constar por escrito y ser suscrita por las partes, en aplicación del principio de solemnidad.

El Convenio 827 de 2025 se rige por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, los cuales deben orientar su ejecución y las decisiones relacionadas con la modificación de plazos contractuales.

Que de conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, categoría dentro de la cual se enmarcan las alteraciones graves del orden público, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad de las partes.

En el caso concreto del Convenio 827 de 2025, se han presentado hechos que cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, descritos y sustentados con suficiencia a la largo de la presente solicitud. Durante el periodo de ejecución del convenio se presentaron afectaciones al orden público a nivel nacional, derivadas del paro armado, las cuales incidieron de manera directa en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades contractuales que requieren presencia territorial, participación comunitaria y desplazamiento de equipos técnicos.

Que dichas circunstancias constituyen una causa objetiva y justificada para la modificación del plazo de ejecución, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni de las obligaciones sustanciales asumidas por las partes.

Que la prórroga del plazo contractual solicitada resulta una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, salvaguardando la seguridad de las comunidades beneficiarias, de los equipos técnicos y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término solicitado.

DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el ámbito de la administración y gestión financiera del sector público en Colombia, la reserva presupuestal constituye un mecanismo fundamental para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron cumplirse dentro de la vigencia fiscal debido a situaciones excepcionales. El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 define las reservas presupuestales como asignaciones de recursos que, al cierre de una vigencia fiscal, respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, asegurando su cumplimiento en el año siguiente. Estas reservas se establecen bajo las siguientes condiciones:

- Los compromisos deben haber sido adquiridos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.
- Deben contar con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y estar debidamente registrados presupuestalmente.
- Las obligaciones deben estar documentadas y justificadas adecuadamente.

El propósito de las reservas presupuestales es garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, evitando que compromisos válidamente adquiridos queden desfinanciados. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y limitaciones para su implementación. En particular, su artículo 89 señala:

"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

Este marco se complementa con la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que refuerzan la responsabilidad fiscal en la ejecución de los recursos asignados.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible que impide el cumplimiento de una obligación. Este concepto se aplica en la contratación estatal, eximiendo de responsabilidad a los contratistas o cooperantes cuando los incumplimientos sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

En relación con esto, el Consejo de Estado, en su Sentencia con radicado 48427, ha señalado:

> *"La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse criterios como: (i) normalidad y frecuencia del evento, (ii) probabilidad de su realización, y (iii) su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. El elemento de irresistibilidad debe referirse tanto al hecho como a sus consecuencias, implicando una imposibilidad absoluta y no relativa."*

En este caso particular, los eventos justificados cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, ya que:

- **Son imprevisibles**
- **Son irresistibles**

La ausencia de una reserva presupuestal y la falta de aprobación de la prórroga solicitada podrían traducirse en una afectación directa a los recursos asignados, contraviniendo los principios de responsabilidad fiscal y comprometiendo los derechos y obligaciones de las partes, quienes han actuado dentro de los límites impuestos por la fuerza mayor.
En este contexto, garantizar la reserva presupuestal y la extensión del plazo es esencial para salvaguardar la inversión pública y permitir la ejecución completa de las actividades del convenio.

DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.
- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.
Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:
Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.
4. Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.

CONCLUSIONES

1. En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término de dos (2) meses, correspondientes a los meses de enero y febrero, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y participación comunitaria, sin modificación del alcance ni de las obligaciones pactadas.

2. Durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se presentan alteraciones al orden público derivadas de los paros armados ocurridos a nivel nacional, situación reconocida por las autoridades competentes y objeto de pronunciamiento por parte del Ministerio de Defensa, las cuales continúan generando restricciones de movilidad, riesgos para la población civil y afectaciones a la ejecución de actividades institucionales en los territorios de intervención.

3. En atención a las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales incidide en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades programadas, se evidencia la imposibilidad de cumplir el cronograma inicialmente establecido dentro del plazo contractual vigente. No obstante, el convenio ha adelantado acciones administrativas y de articulación institucional orientadas a mitigar dichos impactos, evidenciando voluntad de cumplimiento y gestión oportuna para la continuidad del proyecto.

4. Que dichas alteraciones al orden público inciden de manera directa en la imposibilidad material de adelantar actividades presenciales, tales como talleres, jornadas de diagnóstico y desplazamientos a territorio, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del convenio.

5. La solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, correspondientes a enero y febrero, se presenta como una medida necesaria y proporcional que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la participación efectiva de las asociaciones de pescadores artesanales y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar su alcance ni los compromisos pactados.

6. En consecuencia, se concluye que la prórroga solicitada resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, en la medida en que contribuye a asegurar una ejecución responsable, eficiente y acorde con los principios que rigen la función administrativa y la correcta administración de los recursos públicos.

7. La prórroga solicitada permitirá superar los obstáculos presentados, ajustar las estrategias de implementación y garantizar el uso eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos asignados. Asimismo, facilitará la entrega oportuna de los resultados esperados a las organizaciones y municipios involucrados. En este sentido, el Consorcio Capacitaciones 2025 considera que, con el tiempo adicional solicitado, será posible culminar el convenio y maximizar su impacto positivo.

8. En consecuencia, se propone la ampliación del cronograma de ejecución, conforme a la prórroga solicitada, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

NUEVO CRONOGRAMA EJECUCION CONVENIO 827 DE 2025

Fuente: Elaboración Propia

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	CONSORCIO CAPACITACIONES 2025 NIT 902012841-1	Código:FT-AF-025
	Formato Cronograma de Talleres		Versión: 2
			Vigente desde: 31/07/2019

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025												
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.												
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre				Enero				Febrero			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.												
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.												
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.												
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.												
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.												
	Cierre del Convenio No. 827 de 2025												

En virtud de las situaciones de orden público expuestas, que afectan la ejecución normal de las actividades previstas, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad para su desarrollo, se solicita la ampliación del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del objeto contractual ni de las obligaciones asumidas.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la AUNAP:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por dos (2) meses, extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

2. Mantener incólume el objeto contractual y las obligaciones pactadas.
3. Tener en cuenta las afectaciones al orden público como causa objetiva que incidió en el desarrollo normal del cronograma establecido.

4.2. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.
- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica: Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas. Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

Ante esta realidad evidente en el terreno, consideramos imperativo solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025, para poder adaptarnos a estas circunstancias imprevistas y garantizar la efectiva culminación de las actividades con la calidad requerida. Estamos comprometidos con el éxito de este proyecto y confiamos en que una extensión del plazo nos permitirá superar los obstáculos actuales y alcanzar los resultados esperados.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor y que la misma solicitud de prorroga no genera costos adicionales para ambas partes, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE** 2026

Finalmente es importante señalar que la prórroga no implica para la Entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio

DESPUES DE LA MODIFICACIÓN:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 DE FEBRERO 2026.

El Consejo de Estado**, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato** –no de su esencia ni de su naturaleza- **y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:**

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)

En cuanto al tema es importante precisar que

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

De todo lo anterior la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

Igualmente, y mediante la sentencia C-416 de 2024, se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE** 2026

Como soporte de lo expuesto se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud del Convenido
2. Acta del Comité Supervisor

3.1.1. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

3.5 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

3.5.1. De acuerdo con la ejecución financiera del convenio no se ha realizado .ningún desembolso hasta la fecha.

3.5.2. Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

3.5.3. Una vez revisada la situación financiera del Convenio a corte y de conformidad con la forma de pago prevista en el clausulado principal, la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

VALOR INICIAL	$$ 1.166.786.025 COP

VALOR ADICIONADO	$ N/A		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$$ 1.166.786.025 COP	**VALOR MENSUAL**	$ N/A

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
VALOR EJECUTADO PAGADO A LA FECHA	PRIMER DESEMBOLSO	$ NA
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	NA
VALOR A LIBERAR	N/A	N/A
VALOR POR EJECUTAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	$ NA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		1.166.786.025 COP $

Atentamente,

Milena Novoa Peralta
Milena Novoa
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento

Proyecto: Diana Cerón - Contratista apoyo jurídico DTAF Diana Catalina Cerón G

1. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNION	DIRECCIÓN TECNICA DE ADMINISTRACION Y FOMENTO
TEMA CENTRAL DE LA REUNION	SOLICITAR PRORROGA
FECHA	22 DE DICIEMBRE 2025
LUGAR:	GOOGLE MEET

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

(TEMAS DESARROLLADOS DE MANERA SECUENCIAL Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN)

ORDEN DEL DÍA

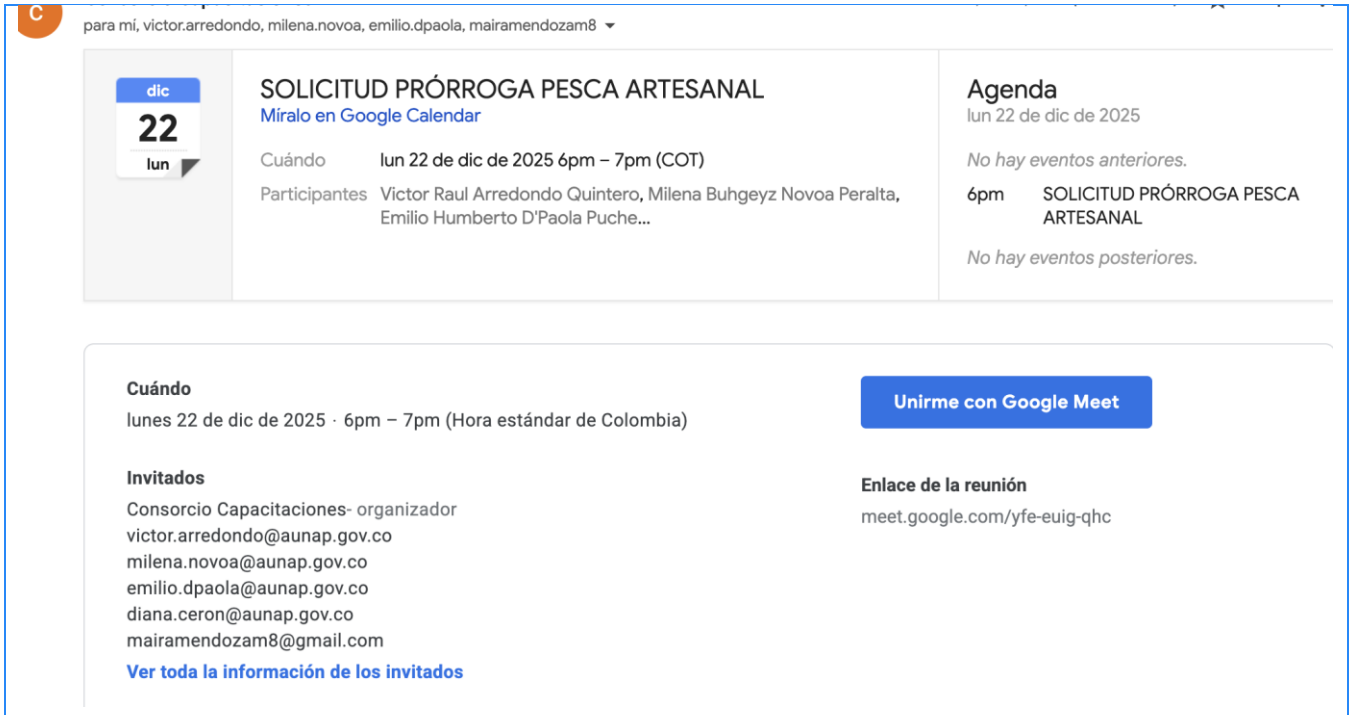
1. Instalación de la reunión.
2. Solicitud de modificación del convenio.
3. Justificación de modificaciones
4. Aceptación por parte del supervisor
5. Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación de la Reunión

El día de hoy , 22 de diciembre de 2025, siendo las 6:00 pm , y de manera extraordinaria se reunieron los supervisores del Convenio 827 de 2025 por parte de la AUNAP y los representantes del CONSORCIO CAPACITACIONES - con el objetivo de analizar la solicitud de modificación No.1 prórroga del convenio en mención, que tiene por objeto*:* ".Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria"

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Presentación de los Participantes y Roles a Desarrollar

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se encuentra comprendido entre el 02 de diciembre y el 31 de diciembre de 2025, periodo en el cual debían adelantarse actividades que requieren presencia territorial, desplazamiento de equipos técnicos y participación directa de las asociaciones de pescadores artesanales, resulta pertinente señalar que durante dicho lapso se presentaron graves afectaciones al orden público a nivel nacional, las cuales inciden de manera directa en el normal desarrollo del cronograma establecido.

La presente solicitud es fundamentada en circunstancias objetivas, extraordinarias, no imputables al cooperante y debidamente documentadas, que justifican la necesidad de ajustar el plazo para asegurar la correcta finalización del objeto contractual, teniendo en cuenta las afectaciones al orden público ocurridas a nivel nacional durante el mes de diciembre de 2025, derivadas del paro armado anunciado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), situación ampliamente documentada por medios de comunicación nacionales y autoridades competentes, la cual está generando restricciones a la movilidad, suspensión de actividades presenciales, alteración de la logística prevista y un alto nivel de riesgo para las comunidades beneficiarias u organizaciones y los equipos técnicos del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y teniendo en cuenta las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades programadas, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio en condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.

EVENTOS IMPREVISIBLES Y DE FUERZA MAYOR

La alteración del orden público impacta de manera directa la ejecución de las actividades programadas en el convenio, especialmente aquellas relacionadas con la realización de talleres de diagnóstico, encuentros participativos y asistencia técnica en territorio, las cuales requieren desplazamientos seguros, presencia comunitaria y condiciones mínimas de estabilidad. Estas

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

circunstancias afectan de forma particular las regionales donde actualmente se tiene ejecución del convenio, a saber: Barranquilla, Medellín, Cali, Barrancabermeja, Villavicencio, Bogotá y Magangué, territorios en los que se concentran asociaciones de pescadores artesanales que, por razones de seguridad, limita su participación y movilidad durante el periodo señalado.

PRINCIPALES NOTICIAS SOBRE PARO ARMADO Y AFECTACIONES NACIONALES RELACIONADAS CON SEGURIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA (2025)

En relación con las alteraciones del orden público que constituyen la causa objetiva de la presente solicitud de prórroga, es importante señalar que el Gobierno Nacional y sus entidades competentes han emitido pronunciamientos oficiales exigiendo garantías de seguridad frente al paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual implica restricciones de movilidad, amenazas a la población civil y paralización de actividades en múltiples regiones del país. La delegación gubernamental en los diálogos expresó su rechazo al paro armado como medida que perjudica a las comunidades rurales y limita la vida normal del país, al tiempo que las autoridades de seguridad reforzaron el despliegue de la Fuerza Pública ante estas acciones hostiles. Además, organismos como el Ministerio de Defensa calificaron el paro armado como una amenaza directa contra la población civil, haciendo un llamado al restablecimiento del orden y a la protección de los ciudadanos, mientras la Defensoría del Pueblo rechazó enfáticamente estas medidas por alejarse de los gestos inequívocos de paz y afectar a comunidades en diferentes territorios. Este contexto institucional y de orden público ha incidido de manera directa en la ejecución de las actividades previstas en el Convenio 827 de 2025, justificando la ampliación del plazo de ejecución.

1. **El Gobierno y el Ministerio de Defensa rechazaron el paro armado anunciado por el ELN.**

 El Ministerio de Defensa aseguró que la Fuerza Pública aumentaría su presencia en zonas urbanas y rurales para garantizar la seguridad ante el paro armado anunciado por el ELN, en el que el grupo insurgente llamó a restringir la movilidad de la población en todo el país.

 https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

2. **El presidente de la República condenó el paro armado y ordenó acciones para proteger a la ciudadanía.**

 El presidente Gustavo Petro expresó el rechazo al paro armado declarado por el ELN y calificó la medida como una amenaza para la población colombiana, ordenando a las Fuerzas Militares y de Policía responder para proteger a los ciudadanos.
 https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

Anexos
https://www.defensoria.gov.co/noticias
https://www.defensoria.gov.co/comunicados
https://www.defensoria.gov.co
https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/gobierno-responde-a-paro-armado-anunciado-por-el-eln-con-despliegue-militar-y-recompensas-3516472?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/13/procuraduria-prende-alarmas-por-paro-armado-del-eln-y-exige-planes-de-contingencia-en-las-regiones/?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/17/nuevo-ataque-del-eln-en-puerto-santander-reaviva-tension-tras-homicidio-de-conductor-de-ambulancia/?utm_source=chatgpt.com

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Regiones

Al menos cinco muertos y decenas de ataques dejó Paro Armado del ELN en 72 horas

La escalada armada del ELN dejó bloqueos, explosiones y graves afectaciones a la movilidad en más de 20 departamentos, mientras las autoridades consolidan un balance preliminar de cerca de 60 acciones violentas.



Créditos: ELN imagen de referencia - Captura de video

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Mientras Petro insiste en su paz total, Colombia bajo presión en paro armado: van 51 hostigamientos en 13 departamentos

El paro armado anunciado por el ELN inició el domingo 14 de diciembre a las 6:00 a. m. y se extenderá durante 72 horas hasta las 6:00 a. m. del miércoles 17 de diciembre de 2025.



El ELN anunció un paro armado desde el domingo 14 de diciembre hasta el miércoles 17. FOTO: Colprensa

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Nuevo ataque del ELN en Puerto Santander reaviva tensión tras homicidio de conductor de ambulancia

Un nuevo hecho armado fue reportado en Puerto Santander, Norte de Santander, donde el ELN volvió a atacar una subestación policial días después del asesinato de un conductor de ambulancia ocurrido durante hostigamientos armados registrados el domingo en esta zona fronteriza

Por **Mauricio Villamil**

+ Seguir en

17 Dic, 2025 05:00 a.m. CO

Guardar



Paro armado del ELN en Colombia - crédito Colprensa

De acuerdo con información publicada por *la Revista Semana*, **un nuevo episodio de orden público se registró en la noche del 16 de diciembre de 2025 en el municipio de Puerto Santander**, localidad ubicada a **60 kilómetros** de Cúcuta, capital de Norte de Santander.

PUBLICIDAD

No me interesa el anuncio

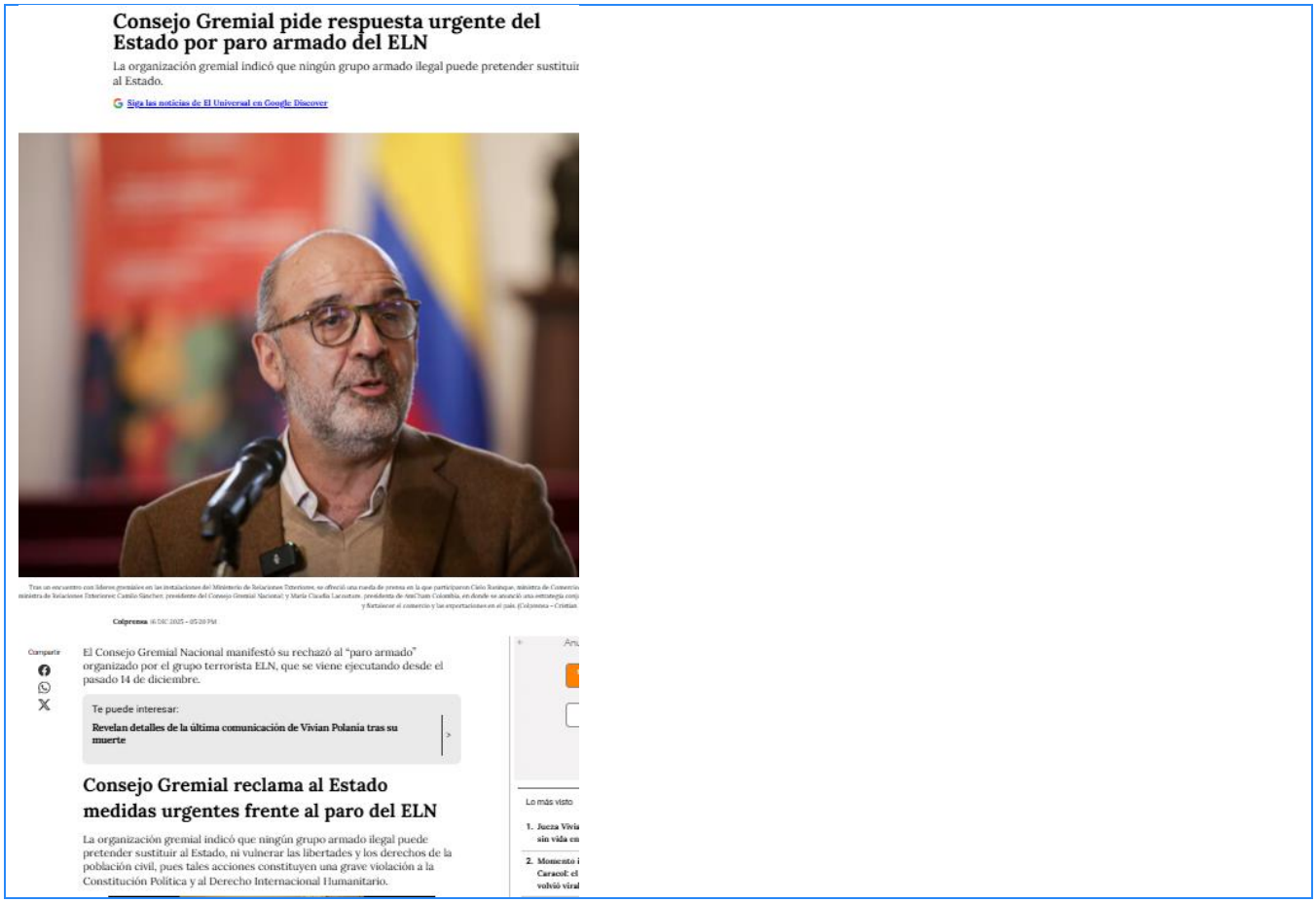
He visto el anuncio varias veces

El anuncio era inapropiado

El anuncio tapa el contenido

PUBLICIDAD

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Consejo Gremial pide respuesta urgente del Estado por paro armado del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado.

Siga las noticias de El Universal en Google Discover

Tras un encuentro con líderes gremiales en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ofreció una rueda de prensa en la que participaron Cielo Rusinque, ministra de Comercio, ministra de Relaciones Exteriores; Camilo Sánchez, presidente del Consejo Gremial Nacional; y María Claudia Lacouture, presidenta de AmCham Colombia, en donde se anunció una estrategia conj... y fortalecer el comercio y las exportaciones en el país. (Colprensa - Cristian...

Colprensa 16 DIC 2025 - 05:20 PM

Compartir

El Consejo Gremial Nacional manifestó su rechazó al "paro armado" organizado por el grupo terrorista ELN, que se viene ejecutando desde el pasado 14 de diciembre.

Te puede interesar:

Revelan detalles de la última comunicación de Vivian Polanía tras su muerte

Consejo Gremial reclama al Estado medidas urgentes frente al paro del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado, ni vulnerar las libertades y los derechos de la población civil, pues tales acciones constituyen una grave violación a la Constitución Política y al Derecho Internacional Humanitario.

Lo más visto

1. Jueza Vivia... sin vida en...
2. Momento i... Caracol: el... volvió viral

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Paro armado del ELN en Antioquia generó millonarias pérdidas en el transporte: usuarios no viajaron “por temo y zozobra”

Las restricciones impuestas durante 72 horas obligaron a cancelar viajes y dejaron vehículos detenidos, lo que repercutió en la economía de quienes dependen del sector y en la seguridad de los usuarios

Por Lina Muñoz Medina

+ Seguir er

17 Dic, 2025 09:54 p.m. CO

Guardar



El paro armado del ELN en Antioquia generó pérdidas superiores a 3.000 millones de pesos en el sector transporte intermunicipal - crédito composición fotográfica

El reciente paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Antioquia dejó más de 3.000 millones de pesos en pérdidas para las empresas de transporte intermunicipal, según informó la Asociación de Transportadores de Pasajeros.

PUBLICIDAD



PUBLICIDAD

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Paro armado: ELN mantiene a Buenos Aires, Cauca, buscando refugio por ataques contra el municipio

En medio del paro armado, habitantes de Buenos Aires en el Cauca buscan cómo refugiarse ante ataques realizados por el

Por: Juan Carlos Garcia Sierra • Colombia.com
Mar. 16 Dic 2025 11:59 am

Comparte en:



Buenos Aires, Cauca, es ejemplo de riqueza étnica, pero vive a merced de los violentos. Foto: Youtube Captura de pantalla Renovación Territorio

El departamento del Cauca sigue siendo el centro de graves acciones ejecutadas durante el **paro armado** decretado por el Ejército de Liberación Nacional ELN y el municipio de Buenos Aires registra desde tempranas horas del martes 16 de diciembre hostigamientos que afectan a la población civil.

Comunidades negras en peligro

El consejo comunitario de las comunidades negras Cerro Teta de Buenos Aires emitió una alerta comunitaria denunciando que diferentes detonaciones de artefactos se registran desde las 6 de la mañana y estas tienen como blanco la estación de policía, la casa de Justicia, la Alcaldía municipal, el Banco Agrario, pero también viviendas cercanas, por lo tanto, el temor y la confusión han sido enormes.

CARACOL RADIO

Habla con el programa
Bogotá

Cúcuta

La terminal de Cúcuta redujo en 50% su operación durante el paro armado del ELN

Más de 6.700 usuarios dejaron de movilizarse y no hubo despachos hacia el Catatumbo.

PUBLICIDAD



Terminal de pasajeros de Cúcuta.

— Caracol Radio | **Anamaría Rueda.** 17/12/2025 - 8:49 h COT

Cúcuta. • Durante los tres días del paro armado nacional decretado por el Ejército de Liberación Nacional, la Terminal de Transportes de Cúcuta operó a media marcha, registrando una reducción del 50% en su actividad habitual, según el balance entregado por la administración de la central.

Jesús, administrador de la terminal, explicó en entrevista con Caracol Radio que la afectación fue significativa.

"La operatividad de la central de transporte se redujo en un 50%, dejando de movilizar alrededor de 6.700 usuarios y despachando cerca de 1.000 vehículos durante estos días", señaló.

Precisó que durante el paro armado no se realizaron despachos hacia la región del Catatumbo, una de las zonas más golpeadas por la alteración del orden

Últimas Noticias

Caldas reporta más de 50 deslizamientos de tierra en las vías del norte y oriente

DANE: Economía colombiana reportó un crecimiento del 2.95% en octubre del 2025

Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena amplió sala para vuelos nacionales

Daniel Palacios acepto hacer parte de la 'La Gran Consulta': ¿Qué candidatos están?

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Esta situación de orden público genera un impacto social significativo, reflejado en el temor de las comunidades a desplazarse, el confinamiento temporal en algunos municipios, la interrupción de dinámicas productivas y comerciales, y el riesgo latente para la integridad física de los beneficiarios y del personal técnico. En atención a este escenario, el convenio opta por priorizar la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de las comunidades y profesionales involucrados, decisión que implica la reprogramación de actividades y ajustes operativos no previstos inicialmente.

En virtud de lo anterior, la ampliación del plazo contractual solicitada resulta necesaria y proporcional, toda vez que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la calidad técnica de los diagnósticos, la participación efectiva de las asociaciones y el cumplimiento integral de los objetivos del convenio, sin generar alteraciones al alcance ni a los compromisos adquiridos.

En atención a lo anterior, se comparte el cronograma de actividades del Convenio 827 de 2025, en el cual se evidencia que, si bien las actividades fueron inicialmente programadas para ejecutarse dentro de los tiempos establecidos, las afectaciones al orden público y los eventos imprevisibles ocurridos durante el periodo de ejecución han impedido su cumplimiento conforme a lo planeado. Estas circunstancias inciden directamente en la realización de jornadas presenciales, desplazamientos a territorio y desarrollo de actividades participativas, las cuales requieren condiciones mínimas de seguridad y movilidad. En consecuencia, se hace necesario ajustar el cronograma y ampliar el plazo de ejecución, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas.

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025				
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.				
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.				
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.				
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.				
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.				

Elaborado: Fuente propia

RESUMEN DE EVIDENCIAS NOTICIOSAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

1. Paro armado de 72 horas por parte del ELN afectó al menos 20 departamentos del territorio nacional, generando bloqueos, restricciones de movilidad, ataques armados y muertes, y afectando profundamente la normalidad y seguridad en regiones clave.

 https://www.agenciapi.co/noticia/regiones/al-menos-cinco-muertos-y-decenas-de-ataques-dejo-paro-armado-del-eln-en-72-horas?utm_source=chatgpt.com
2. Las acciones violentas del ELN durante el paro armado incluyeron hostigamientos e intimidaciones en al menos 13 departamentos, con efecto de paralización y clima de zozobra entre la población civil.

 https://www.elcolombiano.com/colombia/paro-armado-eln-balance-51-hostigamientos-13-departamentos-colombia-EO31848862?utm_source=chatgpt.com
3. Organizaciones gremiales y la sociedad civil hicieron un llamado urgente al Estado para responder ante el paro armado y garantizar el restablecimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos y la economía.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

https://www.eluniversal.com.co/colombia/2025/12/16/consejo-gremial-pide-respuesta-urgente-del-estado-por-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com

4. En ciudades fronterizas como Cúcuta, la operatividad del transporte público se redujo hasta en 50 % por temor a desplazarse durante el paro armado, evidenciando la afectación al normal desarrollo de actividades.

 https://caracol.com.co/2025/12/17/la-terminal-de-cucuta-redujo-en-50-su-operacion-durante-el-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com
5. El paro armado también generó pérdidas económicas en sectores como el transporte en Antioquia, con suspensión de rutas y reducción de viajes, lo que repercute en la cadena productiva y la movilidad de personas y bienes.

 https://www.infobae.com/colombia/2025/12/18/paro-armado-del-eln-en-antioquia-genero-millonarias-perdidas-en-el-transporte-usuarios-no-viajaron-por-temor-y-zozobra/?utm_source=chatgpt.com
6. En municipios como Buenos Aires (Cauca), comunidades quedaron confinadas por la violencia derivada del paro armado, lo cual demuestra el impacto directo en la vida cotidiana y la imposibilidad de desarrollo de actividades externas planificadas durante ese periodo.

 https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/paro-armado-del-eln-ocasiona-que-buenos-aires-cauca-se-mantenga-confinada-y-temerosa-555418?utm_source=chatgpt.com

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En el marco de la ejecución del Convenio 827 de 2025, y conforme a lo registrado en el Acta No. 1 de fecha 04 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de socialización en la cual el Consorcio Capacitaciones 2025 presentó el Plan Operativo, el Plan de Inversión, el Cronograma de Actividades y los perfiles del equipo mínimo, correspondientes al primer desembolso del convenio. Dicha sesión tuvo como propósito exponer los lineamientos iniciales para el desarrollo del objeto contractual, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y la economía solidaria. Como resultado de este espacio, la supervisión y el equipo técnico designado por la AUNAP aprobaron los documentos presentados, habilitando el inicio formal de las actividades del convenio.

El CONSORCIO CAPACITACIONES 2025, en cabeza de su directora de proyectos del Convenio No. 827 de 2025, y el área financiera, presentaron los entregables correspondientes al primer desembolso, así como el equipo técnico del proyecto. Quedando descrito lo siguiente:

1. Plan operativo: Se expusieron los objetivos específicos del convenio con sus respectivas actividades y porcentajes de cumplimiento:

Objetivo específico 1: Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa – 50%.

- Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades – 16.67%

- Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo. – 16.67%

- Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización. – 16.67%.

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.

Objetivo específico 2: Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional – 50%.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

- Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización. – 25%

- Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias. – 25%

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.
Anexo se relaciona el plan operativo (POA) aprobado para la ejecución del convenio:
Dadas las afectaciones posteriores al orden público presentadas durante el periodo de ejecución, se hace necesario contar con una ampliación del plazo contractual que permita desarrollar de manera efectiva las actividades aprobadas y garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Plan operativo

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	Código: FT-GA-024
		Versión: 02
	Formato Plan Operativo	Vigente desde: 31/07/2019

FECHA:	28/11/2025	
APORTE AUNAP	$	933.386.319
APORTE COOPERANTE	$	233.399.719
VALOR TOTAL CONVENIO	$	1.166.786.025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PONDERACIÓN OBJETIVO 1	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 1	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones para ser beneficiadas del programa.	50%	0,00%	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización, y determinando sus fortalezas y debilidades.	Acta del taller Registro Fotográfico Listado: Asistencia, refrigeria, almuerzo y auxilio de movilidad Acta de compromiso de participación de la organización Acta de tratamiento de datos	100	16,67%		0,0%	0,00%	$417.813.906	$114.891.514
			Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar las alimentar, herramientas o insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.	Informe de diagnóstico detallado por asociación. (Informe y formato de diagnóstico)	100	16,67%		0,0%	0,00%		
			Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.	Acta de concertación de insumos	100	16,67%		0,0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 1					324	50,00%	0	0,0%	0,00%	$417.813.906	$ 114.891.514

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PONDERACIÓN OBJETIVO 2	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 2	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
2. Fortalecer la capacidad técnica de las grupas organizativas de pescadores artesanales a nivel nacional.	50,0%	0,00%	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.	Acta del taller Registro fotográfico Listado: Asistencia, refrigeria, almuerzo y auxilio de transporte Metodología de taller	100	25,00%		0%	0,00%	$515.572.404	$118.500.202
			Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.	Actas de entrega de kit por asociación Registro fotográfico por asociación	100	25,00%		0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 2					216	50,00%	0	0%	0,00%	$515.572.404	$ 118.500.202

Durante el periodo de ejecución se han presentado eventos imprevisibles que han afectado el desarrollo normal de las actividades previstas; no obstante, desde el área administrativa del convenio se han adelantado acciones de articulación y coordinación con las Direcciones Regionales de la AUNAP, orientadas a mitigar dichos impactos y a identificar zonas donde sea posible retomar la ejecución de manera segura. En este marco, se concertó con la Regional Medellín el ingreso a territorio en la zona de Urabá para las fechas programadas, conforme al cronograma que se anexa. La ejecución de estas actividades estará sujeta a la evolución de las condiciones de orden público; sin embargo, el convenio continuará realizando las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
A continuación se relaciona Departamento y Municipios de intervención para avance de actividades en la ejecución del convenio 827 de 2025:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Regional	Departamento	Municipio	No. De organizaciones
Medellín	Antioquia	Arboletes	2
		Chigorodó	1
		Necoclí	3
		San Juan de Urabá	3
TOTAL			9

Cronograma de talleres diagnóstico y socio-organizacional

						LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
CONTACTO		EPARTAMENT	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	TIPO	22/12/2025	23/12/2025	24/12/2025	25/12/2025	26/12/2025	27/12/2025	28/12/2025	29/12/2025	30/12/2025	31/12/2025
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE URABA	MARINA		X								
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DESPLAZADOS DE NARANJITAS	CIENAGA						X				
SILFREDO	3059028508	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES DEL RÍO LEÓN DE CHIGORODÓ	CONTINENTAL								X		
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DE NECOCLÍ	MARINA						X				
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL Y AGROPECUARIA DEL GOLFO DE URABÁ TOTUMO ENCANTADO	MARINA					X					
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARGO	MARINA								X		
GUILLERMO	320 5090604	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES AGREMIADOS DE UVEROS SAN JUAN DE URABÁ	CONTINENTAL	X									
APOLINAR	321 5637721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE SAN JUAN DE URABÁ PESCA CHINO	CONTINENTAL					X					
FERNER FUENTES	3007492721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN SAN JUANERA DE PESCADORES ARTESANALES	CONTINENTAL		X								

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal en Colombia, se expone a continuación la justificación jurídica que fundamenta la solicitud de prórroga del Convenio 827 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y Consorcio Capacitaciones 2025.

Esta prórroga se encuentra plenamente sustentada en la normativa aplicable a la contratación estatal, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en concordancia con el principio de legalidad y la prevalencia del interés general. El Consejo de Estado ha señalado que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato, sino accidental, razón por la cual puede ser objeto de prórroga siempre que exista justificación suficiente y no se altere el objeto ni la naturaleza del vínculo jurídico, conforme lo expuso en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Rad. 14782). En esa medida, la prórroga solicitada no desnaturaliza el convenio, sino que otorga el tiempo necesario para culminar en debida forma las actividades convenidas.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 5 que las entidades estatales deben respetar los derechos de los contratistas y/o convenientes, y garantizar el equilibrio contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución. A su vez, los artículos 14 y 16 de la misma norma consagran la facultad de modificar los contratos en razón de circunstancias excepcionales, siempre que ello obedezca al interés general y se respeten los derechos de las partes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado estos criterios. En sentencia del 2 de mayo de 2007 (Rad. 16218), la Corporación precisó que para que un evento sea considerado como fuerza mayor debe reunir las características de ser irresistible, imprevisible y externo al obligado, de manera que le impida absolutamente el cumplimiento de la obligación. Asimismo, en sentencia del 6 de agosto de 2014 (Rad. 36121), la Sección Tercera señaló que las modificaciones contractuales deben responder a un interés público debidamente motivado y no pueden alterar el núcleo esencial del contrato. De igual modo, en sentencia del

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

30 de agosto de 2018 (Rad. 54001), recordó que toda modificación contractual debe constar por escrito y ser suscrita por las partes, en aplicación del principio de solemnidad.

El Convenio 827 de 2025 se rige por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, los cuales deben orientar su ejecución y las decisiones relacionadas con la modificación de plazos contractuales.

Que de conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, categoría dentro de la cual se enmarcan las alteraciones graves del orden público, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad de las partes.

En el caso concreto del Convenio 827 de 2025, se han presentado hechos que cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, descritos y sustentados con suficiencia a la largo de la presente solicitud. Durante el periodo de ejecución del convenio se presentaron afectaciones al orden público a nivel nacional, derivadas del paro armado, las cuales incidieron de manera directa en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades contractuales que requieren presencia territorial, participación comunitaria y desplazamiento de equipos técnicos.

Que dichas circunstancias constituyen una causa objetiva y justificada para la modificación del plazo de ejecución, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni de las obligaciones sustanciales asumidas por las partes.
Que la prórroga del plazo contractual solicitada resulta una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, salvaguardando la seguridad de las comunidades beneficiarias, de los equipos técnicos y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término solicitado.

E LA RESERVA PRESUPUESTAL

n el ámbito de la administración y gestión financiera del sector público en Colombia, la reserva presupuestal constituye un ecanismo fundamental para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron cumplirse dentro de la vigencia cal debido a situaciones excepcionales.
artículo 89 del Decreto 111 de 1996 define las reservas presupuestales como asignaciones de recursos que, al cierre de una gencia fiscal, respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, asegurando su cumplimiento en el año guiente. Estas reservas se establecen bajo las siguientes condiciones:

- Los compromisos deben haber sido adquiridos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.
- Deben contar con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y estar debidamente registrados presupuestalmente.
- Las obligaciones deben estar documentadas y justificadas adecuadamente.

propósito de las reservas presupuestales es garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, evitando que compromisos lidamente adquiridos queden desfinanciados. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, tablece las condiciones y limitaciones para su implementación. En particular, su artículo 89 señala:
Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, mpre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."
ste marco se complementa con la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que refuerzan la responsabilidad fiscal la ejecución de los recursos asignados.

artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible que impide el cumplimiento de una ligación. Este concepto se aplica en la contratación estatal, eximiendo de responsabilidad a los contratistas o cooperantes cuando s incumplimientos sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

n relación con esto, el Consejo de Estado, en su Sentencia con radicado 48427, ha señalado:

> *"La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse criterios como: (i) normalidad y frecuencia del evento, (ii) probabilidad de su realización, y (iii) su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. El elemento de irresistibilidad debe referirse tanto al hecho como a sus consecuencias, implicando una imposibilidad absoluta y no relativa."*

En este caso particular, los eventos justificados cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, ya que:

- **Son imprevisibles**
- **Son irresistibles**

La ausencia de una reserva presupuestal y la falta de aprobación de la prórroga solicitada podrían traducirse en una afectación directa a los recursos asignados, contraviniendo los principios de responsabilidad fiscal y comprometiendo los derechos y obligaciones de las partes, quienes han actuado dentro de los límites impuestos por la fuerza mayor.
En este contexto, garantizar la reserva presupuestal y la extensión del plazo es esencial para salvaguardar la inversión pública y permitir la ejecución completa de las actividades del convenio.

DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.

- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.

- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.
Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.
Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.
4. Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.

CONCLUSIONES

1. En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término de dos (2) meses, correspondientes a los meses de enero y febrero, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y participación comunitaria, sin modificación del alcance ni de las obligaciones pactadas.

2. Durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se presentan alteraciones al orden público derivadas de los paros armados ocurridos a nivel nacional, situación reconocida por las autoridades competentes y objeto de pronunciamiento por parte del Ministerio de Defensa, las cuales continúan generando restricciones de movilidad, riesgos para la población civil y afectaciones a la ejecución de actividades institucionales en los territorios de intervención.

3. En atención a las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales incidide en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades programadas, se evidencia la imposibilidad de cumplir el cronograma inicialmente establecido dentro del plazo contractual vigente. No obstante, el convenio ha adelantado acciones administrativas y de articulación institucional orientadas a mitigar dichos impactos, evidenciando voluntad de cumplimiento y gestión oportuna para la continuidad del proyecto.

4. Que dichas alteraciones al orden público inciden de manera directa en la imposibilidad material de adelantar actividades presenciales, tales como talleres, jornadas de diagnóstico y desplazamientos a territorio, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del convenio.

5. La solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, correspondientes a enero y febrero, se presenta como una medida necesaria y proporcional que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la participación efectiva de las asociaciones de pescadores artesanales y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar su alcance ni los compromisos pactados.

6. En consecuencia, se concluye que la prórroga solicitada resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, en la medida en que contribuye a asegurar una ejecución responsable, eficiente y acorde con los principios que rigen la función administrativa y la correcta administración de los recursos públicos.

7. La prórroga solicitada permitirá superar los obstáculos presentados, ajustar las estrategias de implementación y garantizar el uso eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos asignados. Asimismo, facilitará la entrega oportuna de los resultados esperados a las organizaciones y municipios involucrados. En este sentido, el Consorcio

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Capacitaciones 2025 considera que, con el tiempo adicional solicitado, será posible culminar el convenio y maximizar su impacto positivo.

8. En consecuencia, se propone la ampliación del cronograma de ejecución, conforme a la prórroga solicitada, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento Formato Cronograma de Talleres	CONSORCIO CAPACITACIONES 2025 NIT 902012841-1	Código:FT-AF-025 Versión: 2 Vigente desde: 31/07/2019

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025												
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.												
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre				Enero				Febrero			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.												
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.												
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.												
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.												
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.												
	Cierre del Convenio No. 827 de 2025												

Una vez, sustentada la solicitud de modificación y prórroga del convenio 827 de 2025 , desde la supervisión se hacen un análisis de las causas que dieron lugar a esta solicitud, indicando lo siguiente:

Que tal como lo ha repetido el consejo de estado en varias ocasiones, existen eventos imprevisibles como las situaciones sociales que constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo, que como ha sido de conocimiento público, el orden público y la situación social por la que atraviesan la población objeto de este convenio han sido circunstancias que han afectado directamente el objeto del convenio.

La imprevisibilidad que determina la figura se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los convenios estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente: "(…)

Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

El Consejo de Estado**, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato** –no de su esencia ni de su naturaleza- **y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:**

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)

En cuanto al tema es importante precisar que

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

De todo lo anterior la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Igualmente, y mediante la sentencia C-416 de 2024, se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

Igualmente, la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.",* contempla lo siguiente frente la colaboración administrativa dentro de la ejecución de los convenios.

"ARTÍCULO 3.- **Principios de la función administrativa**. *La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

PARÁGRAFO .- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

ARTÍCULO 4.- **Finalidades de la función administrativa.** *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general

ARTÍCULO 6.- **Principio de coordinación.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO .- *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.*

ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

*Nota: (El artículo 95 fue declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.)*

***PARÁGRAFO .- INEXEQUIBLE.** La Conferencia de Gobernadores, la Federación de Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación y, en lo pertinente, por lo dispuesto en el presente artículo. Corte Constitucional Sentencia C-671 de 1999."*

(Ver Concepto de nov. 11 de 2006, Rad. 2006-00079, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado.)

Por todo lo anterior el Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 de febrero de 2026**

Finalmente es importante señalar que la prórroga no implica para la Entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio.

3. Clausula a modificar:

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero de 2026.

4. Aceptación por parte de los supervisores

Todos manifiestan estar de acuerdo, después de validar las situaciones de imprevistas que dieron lugar a esta solicitud, y evidenciar como las circunstancias sociales y de orden público han afectado el alcance del objeto del convenio en mención.

Se procede a solicitar la modificación del convenio.

5. ASISTENTES

CARGO/ENTIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MILENA NOVOA Técnico de Administración y Fomento - supervisor				Milena Novoa Peralta
Emilio Dpaola				
Victor Arredondo -				
Diana Ceron- Apoyo Jurídico				
Paula Arteaga puche	Coordinadora General Consorcio Capacitaciones 2025	consorciocapacitaciones2025@gmail.com	300 4156707	

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Giselle Hanna Soto	Delegada del Consorcio Pez Total	consorciopeztotal @gmail.com	3045614732	

6. COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

RESPONSABLE		FECHA

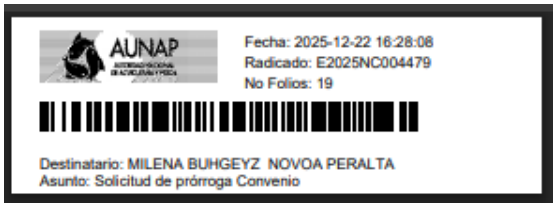
Elaborada por:	

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CONSORCIO
CAPACITACIONES 2025
NIT 902012844-3

Montería 19 diciembre de 2025

Radicado: 2025-CC-001



Señores
Dr. WILLIAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General
Dra. PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
Dra: MILENA NOVOA PERALTA
Directora de área de fomento y supervisión general
Convenio 827 Pesca – AUNAP

Dra. GLENDA BEATRIZ ARBOLEDA CASAS
Director Regional Bogotá.
Dr. FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA
Director Regional Barrancabermeja.
Dr. JOSE RAMON DE MARES CERVANTES
Director Regional Medellín.
Dr. ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES
Director Regional Magangué.
Dr. HERNANDO CRISTO PEREZ MENDIVIL
Director Regional Barranquilla.
Dra. HAYZA JESSENYA PEÑA
Director Regional Villavicencio.
Dr. HENRY HILL PASTOR
Director Regional Cali.

ASUNTO: Solicitud de prórroga – Convenio 827 de 2025

REFERENCIA: Convenio 827 de 2025 – Pesca Artesanal

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Convenio 827 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y el Consorcio Capacitaciones 2025, y en observancia de los principios de buena fe, planeación, responsabilidad y transparencia, nos permitimos presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de dos (2) meses, correspondientes a enero y febrero de 2026, sin modificación del objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

Objeto contractual

Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se encuentra comprendido entre el 02 de diciembre y el 31 de diciembre de 2025, periodo en el cual debían adelantarse actividades que requieren presencia territorial, desplazamiento de equipos técnicos y participación directa de las asociaciones de pescadores artesanales, resulta pertinente señalar que durante dicho lapso se presentaron graves afectaciones al orden público a nivel nacional, las cuales inciden de manera directa en el normal desarrollo del cronograma establecido.

La presente solicitud es fundamentada en circunstancias objetivas, extraordinarias, no imputables al cooperante y debidamente documentadas, que justifican la necesidad de ajustar el plazo para asegurar la correcta finalización del objeto contractual, teniendo en cuenta las afectaciones al orden público ocurridas a nivel nacional durante el mes de diciembre de 2025, derivadas del paro armado anunciado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), situación ampliamente documentada por medios de comunicación nacionales y autoridades competentes, la cual está generando restricciones a la movilidad, suspensión de actividades presenciales, alteración de la logística prevista y un alto nivel de riesgo para las comunidades beneficiarias u organizaciones y los equipos técnicos del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y teniendo en cuenta las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades programadas, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio en condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.

EVENTOS IMPREVISIBLES Y DE FUERZA MAYOR

La alteración del orden público impacta de manera directa la ejecución de las actividades programadas en el convenio, especialmente aquellas relacionadas con la realización de talleres de diagnóstico, encuentros participativos y asistencia técnica en territorio, las cuales requieren desplazamientos seguros, presencia comunitaria y condiciones mínimas de estabilidad. Estas circunstancias afectan de forma particular las regionales donde actualmente se tiene ejecución del convenio, a saber: Barranquilla, Medellín, Cali, Barrancabermeja, Villavicencio, Bogotá y Magangué, territorios en los que se concentran

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

asociaciones de pescadores artesanales que, por razones de seguridad, limita su participación y movilidad durante el periodo señalado.

PRINCIPALES NOTICIAS SOBRE PARO ARMADO Y AFECTACIONES NACIONALES RELACIONADAS CON SEGURIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA (2025)

En relación con las alteraciones del orden público que constituyen la causa objetiva de la presente solicitud de prórroga, es importante señalar que el Gobierno Nacional y sus entidades competentes han emitido pronunciamientos oficiales exigiendo garantías de seguridad frente al paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual implica restricciones de movilidad, amenazas a la población civil y paralización de actividades en múltiples regiones del país. La delegación gubernamental en los diálogos expresó su rechazo al paro armado como medida que perjudica a las comunidades rurales y limita la vida normal del país, al tiempo que las autoridades de seguridad reforzaron el despliegue de la Fuerza Pública ante estas acciones hostiles. Además, organismos como el Ministerio de Defensa calificaron el paro armado como una amenaza directa contra la población civil, haciendo un llamado al restablecimiento del orden y a la protección de los ciudadanos, mientras la Defensoría del Pueblo rechazó enfáticamente estas medidas por alejarse de los gestos inequívocos de paz y afectar a comunidades en diferentes territorios. Este contexto institucional y de orden público ha incidido de manera directa en la ejecución de las actividades previstas en el Convenio 827 de 2025, justificando la ampliación del plazo de ejecución.

1. **El Gobierno y el Ministerio de Defensa rechazaron el paro armado anunciado por el ELN.**

 El Ministerio de Defensa aseguró que la Fuerza Pública aumentaría su presencia en zonas urbanas y rurales para garantizar la seguridad ante el paro armado anunciado por el ELN, en el que el grupo insurgente llamó a restringir la movilidad de la población en todo el país.

 https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

2. **El presidente de la República condenó el paro armado y ordenó acciones para proteger a la ciudadanía.**

 El presidente Gustavo Petro expresó el rechazo al paro armado declarado por el ELN y calificó la medida como una amenaza para la población colombiana, ordenando a las Fuerzas Militares y de Policía responder para proteger a los ciudadanos.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-gustavo-petro-rechazo-paro-armado-anunciado-por-el-eln-no-lo-hacen-contra-trump-sino-a-favor-de-los-traquetos-que-hoy-los-controlan-3516614?utm_source=chatgpt.com

Anexos

https://www.defensoria.gov.co/noticias
https://www.defensoria.gov.co/comunicados
https://www.defensoria.gov.co
https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/gobierno-responde-a-paro-armado-anunciado-por-el-eln-con-despliegue-militar-y-recompensas-3516472?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/13/procuraduria-prende-alarmas-por-paro-armado-del-eln-y-exige-planes-de-contingencia-en-las-regiones/?utm_source=chatgpt.com
https://www.infobae.com/colombia/2025/12/17/nuevo-ataque-del-eln-en-puerto-santander-reaviva-tension-tras-homicidio-de-conductor-de-ambulancia/?utm_source=chatgpt.com


Regiones

Al menos cinco muertos y decenas de ataques dejó Paro Armado del ELN en 72 horas

La escalada armada del ELN dejó bloqueos, explosiones y graves afectaciones a la movilidad en más de 20 departamentos, mientras las autoridades consolidan un balance preliminar de cerca de 60 acciones violentas.

Créditos: ELN imagen de referencia - Captura de video

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

Mientras Petro insiste en su paz total, Colombia bajo presión en paro armado: van 51 hostigamientos en 13 departamentos

El paro armado anunciado por el ELN inició el domingo 14 de diciembre a las 6:00 a. m. y se extenderá durante 72 horas hasta las 6:00 a. m. del miércoles 17 de diciembre de 2025.



El ELN anunció un paro armado desde el domingo 14 de diciembre hasta el miércoles 17. FOTO: Colprensa

Nuevo ataque del ELN en Puerto Santander reaviva tensión tras homicidio de conductor de ambulancia

Un nuevo hecho armado fue reportado en Puerto Santander, Norte de Santander, donde el ELN volvió a atacar una subestación policial días después del asesinato de un conductor de ambulancia ocurrido durante hostigamientos armados registrados el domingo en esta zona fronteriza

Por **Mauricio Villamil**

+ Seguir en

17 Dic, 2025 05:00 a.m. CO

Guardar



Paro armado del ELN en Colombia - crédito Colprensa

De acuerdo con información publicada por *la Revista Semana*, **un nuevo episodio de orden público se registró en la noche del 16 de diciembre de 2025 en el municipio de Puerto Santander**, localidad ubicada a **60 kilómetros** de Cúcuta, capital de Norte de Santander.

PUBLICIDAD

No me interesa el anuncio

He visto el anuncio varias veces

El anuncio era inapropiado

El anuncio tapa el contenido

PUBLICIDAD

Consejo Gremial pide respuesta urgente del Estado por paro armado del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado.

Sigue las noticias de El Universal en Google Discover



Tras un encuentro con líderes gremiales en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ofreció una rueda de prensa en la que participaron Cielo Rusinque, ministra de Comercio, ministra de Relaciones Exteriores; Camilo Sánchez, presidente del Consejo Gremial Nacional; y María Claudia Lacouture, presidenta de AmCham Colombia, en donde se anunció una estrategia conj... y fortalecer el comercio y las exportaciones en el país. (Colprensa - Cristian...

Colprensa 16 DIC 2025 - 05:26 PM

Compartir

El Consejo Gremial Nacional manifestó su rechazó al "paro armado" organizado por el grupo terrorista ELN, que se viene ejecutando desde el pasado 14 de diciembre.

Te puede interesar:

Revelan detalles de la última comunicación de Vivian Polania tras su muerte

Consejo Gremial reclama al Estado medidas urgentes frente al paro del ELN

La organización gremial indicó que ningún grupo armado ilegal puede pretender sustituir al Estado, ni vulnerar las libertades y los derechos de la población civil, pues tales acciones constituyen una grave violación a la Constitución Política y al Derecho Internacional Humanitario.

Lo más visto

1. Jueza Vivia... sin vida en...
2. Momento i... Caracol: el... volvió viral

Paro armado del ELN en Antioquia generó millonarias pérdidas en el transporte: usuarios no viajaron "por temo y zozobra"

Las restricciones impuestas durante 72 horas obligaron a cancelar viajes y dejaron vehículos detenidos, lo que repercutió en la economía de quienes dependen del sector y en la seguridad de los usuarios

Por Lina Muñoz Medina

+ Seguir en...

17 Dic, 2025 09:54 p.m. CO

Guardar



El paro armado del ELN en Antioquia generó pérdidas superiores a 3.000 millones de pesos en el sector transporte intermunicipal - crédito composición fotográfica

El reciente paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Antioquia dejó más de 3.000 millones de pesos en pérdidas para las empresas de transporte intermunicipal, según informó la Asociación de Transportadores de Pasajeros.

PUBLICIDAD



PUBLICIDAD

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

Paro armado: ELN mantiene a Buenos Aires, Cauca, buscando refugio por ataques contra el municipio

En medio del paro armado, habitantes de Buenos Aires en el Cauca buscan cómo refugiarse ante ataques realizados por el

Por: Juan Carlos García Sierra • Colombia.com
Mar, 16 Dic 2025 11:59 am

Comparte en:



Buenos Aires, Cauca, es ejemplo de riqueza étnica, pero vive a merced de los violentos. Foto: Youtube Captura de pantalla Renovación Territorio

El departamento del Cauca sigue siendo el centro de graves acciones ejecutadas durante el **paro armado** decretado por el Ejército de Liberación Nacional ELN y el municipio de Buenos Aires registra desde tempranas horas del martes 16 de diciembre hostigamientos que afectan a la población civil.

Comunidades negras en peligro

El consejo comunitario de las comunidades negras Cerro Teta de Buenos Aires emitió una alerta comunitaria denunciando que diferentes detonaciones de artefactos se registran desde las 6 de la mañana y estas tienen como blanco la estación de policía, la casa de Justicia, la Alcaldía municipal, el Banco Agrario, pero también viviendas cercanas, por lo tanto, el temor y la confusión han sido enormes.

CARACOL RADIO

Hable con el programa
Bogotá

Cúcuta

La terminal de Cúcuta redujo en 50% su operación durante el paro armado del ELN

Más de 6.700 usuarios dejaron de movilizarse y no hubo despachos hacia el Catatumbo.



Terminal de pasajeros de Cúcuta.

— Caracol Radio | **Anamaría Rueda.** 17/12/2025 - 6:49 h COT

Cúcuta. • Durante los tres días del paro armado nacional decretado por el Ejército de Liberación Nacional, la Terminal de Transportes de Cúcuta operó a media marcha, registrando una reducción del 50% en su actividad habitual, según el balance entregado por la administración de la central.

Jesús, administrador de la terminal, explicó en entrevista con Caracol Radio que la afectación fue significativa.

"La operatividad de la central de transporte se redujo en un 50%, dejando de movilizar alrededor de 6.700 usuarios y despachando cerca de 1.000 vehículos durante estos días", señaló.

Precisó que durante el paro armado no se realizaron despachos hacia la región del Catatumbo, una de las zonas más golpeadas por la alteración del orden

PUBLICIDAD

Últimas Noticias

- Caldas reporta más de 50 deslizamientos de tierra en las vías del norte y oriente
- DANE: Economía colombiana reportó un crecimiento del 2.95% en octubre del 2025
- Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena amplió sala para vuelos nacionales
- Daniel Palacios acepto hacer parte de la 'La Gran Consulta': ¿Qué candidatos están?

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

Esta situación de orden público genera un impacto social significativo, reflejado en el temor de las comunidades a desplazarse, el confinamiento temporal en algunos municipios, la interrupción de dinámicas productivas y comerciales, y el riesgo latente para la integridad física de los beneficiarios y del personal técnico. En atención a este escenario, el convenio opta por priorizar la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de las comunidades y profesionales involucrados, decisión que implica la reprogramación de actividades y ajustes operativos no previstos inicialmente.

En virtud de lo anterior, la ampliación del plazo contractual solicitada resulta necesaria y proporcional, toda vez que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la calidad técnica de los diagnósticos, la participación efectiva de las asociaciones y el cumplimiento integral de los objetivos del convenio, sin generar alteraciones al alcance ni a los compromisos adquiridos.

En atención a lo anterior, se comparte el cronograma de actividades del Convenio 827 de 2025, en el cual se evidencia que, si bien las actividades fueron inicialmente programadas para ejecutarse dentro de los tiempos establecidos, las afectaciones al orden público y los eventos imprevisibles ocurridos durante el periodo de ejecución han impedido su cumplimiento conforme a lo planeado. Estas circunstancias inciden directamente en la realización de jornadas presenciales, desplazamientos a territorio y desarrollo de actividades participativas, las cuales requieren condiciones mínimas de seguridad y movilidad. En consecuencia, se hace necesario ajustar el cronograma y ampliar el plazo de ejecución, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas.

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025				
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.				
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.				
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.				
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.				
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.				

Elaborado: Fuente propia

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

RESUMEN DE EVIDENCIAS NOTICIOSAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

1. Paro armado de 72 horas por parte del ELN afectó al menos 20 departamentos del territorio nacional, generando bloqueos, restricciones de movilidad, ataques armados y muertes, y afectando profundamente la normalidad y seguridad en regiones clave.

 https://www.agenciapi.co/noticia/regiones/al-menos-cinco-muertos-y-decenas-de-ataques-dejo-paro-armado-del-eln-en-72-horas?utm_source=chatgpt.com

2. Las acciones violentas del ELN durante el paro armado incluyeron hostigamientos e intimidaciones en al menos 13 departamentos, con efecto de paralización y clima de zozobra entre la población civil.

 https://www.elcolombiano.com/colombia/paro-armado-eln-balance-51-hostigamientos-13-departamentos-colombia-EO31848862?utm_source=chatgpt.com

3. Organizaciones gremiales y la sociedad civil hicieron un llamado urgente al Estado para responder ante el paro armado y garantizar el restablecimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos y la economía.

 https://www.eluniversal.com.co/colombia/2025/12/16/consejo-gremial-pide-respuesta-urgente-del-estado-por-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com

4. En ciudades fronterizas como Cúcuta, la operatividad del transporte público se redujo hasta en 50 % por temor a desplazarse durante el paro armado, evidenciando la afectación al normal desarrollo de actividades.

 https://caracol.com.co/2025/12/17/la-terminal-de-cucuta-redujo-en-50-su-operacion-durante-el-paro-armado-del-eln/?utm_source=chatgpt.com

5. El paro armado también generó pérdidas económicas en sectores como el transporte en Antioquia, con suspensión de rutas y reducción de viajes, lo que repercute en la cadena productiva y la movilidad de personas y bienes.

 https://www.infobae.com/colombia/2025/12/18/paro-armado-del-eln-en-antioquia-genero-millonarias-perdidas-en-el-transporte-usuarios-no-viajaron-por-temor-y-zozobra/?utm_source=chatgpt.com

6. En municipios como Buenos Aires (Cauca), comunidades quedaron confinadas por la violencia derivada del paro armado, lo cual demuestra el impacto directo en la vida cotidiana y la imposibilidad de desarrollo de actividades externas planificadas durante ese periodo.

 https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/paro-armado-del-eln-ocasiona-que-buenos-aires-cauca-se-mantenga-confinada-y-temerosa-555418?utm_source=chatgpt.com

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En el marco de la ejecución del Convenio 827 de 2025, y conforme a lo registrado en el Acta No. 1 de fecha 04 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de socialización en la cual el Consorcio Capacitaciones 2025 presentó el Plan Operativo, el Plan de Inversión, el Cronograma de Actividades y los perfiles del equipo mínimo, correspondientes al primer desembolso del convenio. Dicha sesión tuvo como propósito exponer los lineamientos iniciales para el desarrollo del objeto contractual, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y la economía solidaria. Como resultado de este espacio, la supervisión y el equipo técnico designado por la AUNAP aprobaron los documentos presentados, habilitando el inicio formal de las actividades del convenio.

El CONSORCIO CAPACITACIONES 2025, en cabeza de su directora de proyectos del Convenio No. 827 de 2025, y el área financiera, presentaron los entregables correspondientes al primer desembolso, así como el equipo técnico del proyecto. Quedando descrito lo siguiente:

1. Plan operativo: Se expusieron los objetivos específicos del convenio con sus respectivas actividades y porcentajes de cumplimiento:

Objetivo específico 1: Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa – 50%.

- Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades – 16.67%

- Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo. – 16.67%

- Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización. – 16.67%.

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.

Objetivo específico 2: Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional – 50%.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

- Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización. – 25%

- Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias. – 25%

Cada actividad cuenta con entregables como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, y documentos técnicos.

Anexo se relaciona el plan operativo (POA) aprobado para la ejecución del convenio:

Dadas las afectaciones posteriores al orden público presentadas durante el periodo de ejecución, se hace necesario contar con una ampliación del plazo contractual que permita desarrollar de manera efectiva las actividades aprobadas y garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Plan operativo

AUNAP	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	Código: FT-GA-024
	Formato Plan Operativo	Versión: 02
		Vigente desde: 31/07/2019

FECHA:	28/11/2025	
APORTE AUNAP	$	933.386.310
APORTE COOPERANTE	$	233.399.715
VALOR TOTAL CONVENIO	$	1.166.786.025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PONDERACIÓN OBJETIVO 1	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 1	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones para aunar beneficiarios del programa.	50%	0,00%	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, viéndose las fortalezas de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.	Acta del taller Registro Fotográfico Listados: Asistencia, refrigerio, almuerzo y auxilio de movilidad Acta de compromiso de participación de la organización Acta de tratamiento de datos	100	16,67%		0,0%	0,00%	$417.813.906	$114.891.514
			Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar las alternativas, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.	Informe de diagnóstico detallado por asociación. (Informe y formato de diagnóstico)	100	16,67%		0,0%	0,00%		
			Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.	Acta de concertación de insumos	100	16,67%		0,0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 1					324	50,00%	0	0,0%	0,00%	$417.813.906	$ 114.891.514

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PONDERACIÓN OBJETIVO 2	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 2	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
2. Fortalecer las capacidades técnicas de las agrupaciones de pescadores artesanales a nivel nacional.	50,0%	0,00%	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.	Acta del taller Registro fotográfico Listados: Asistencia, refrigerio, almuerzo y auxilio de transporte Metodología del taller	100	25,00%		0%	0,00%	$515.572.404	$118.500.202
			Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.	Acta de entrega de kit por asociación Registro fotográfico por asociación	100	25,00%		0%	0,00%		
Subtotal Objetivo 2					216	50,00%	0	0%	0,00%	$515.572.404	$ 118.500.202

Durante el periodo de ejecución se han presentado eventos imprevisibles que han afectado el desarrollo normal de las actividades previstas; no obstante, desde el área administrativa del convenio se han adelantado acciones de articulación y coordinación con las Direcciones Regionales de la AUNAP, orientadas a mitigar dichos impactos y a identificar zonas donde sea posible retomar la ejecución de manera segura. En este marco, se concertó con la Regional Medellín el ingreso a territorio en la zona de Urabá para las fechas

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

programadas, conforme al cronograma que se anexa. La ejecución de estas actividades estará sujeta a la evolución de las condiciones de orden público; sin embargo, el convenio continuará realizando las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se relaciona Departamento y Municipios de intervención para avance de actividades en la ejecución del convenio 827 de 2025:

Regional	Departamento	Municipio	No. De organizaciones
Medellín	Antioquia	Arboletes	2
		Chigorodó	1
		Necoclí	3
		San Juan de Urabá	3
TOTAL			9

Cronograma de talleres diagnóstico y socio-organizacional

						LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
CONTACTO		EPARTAMENT	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	TIPO	22/12/2025	23/12/2025	24/12/2025	25/12/2025	26/12/2025	27/12/2025	28/12/2025	29/12/2025	30/12/2025	31/12/2025
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE URABA	MARINA		X								
GUSTAVO GUERRA	3136659631	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DESPLAZADOS DE NARANJITAS	CIENAGA						X				
SILFREDO	3059028508	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES DEL RÍO LEÓN DE CHIGORODÓ	CONTINENTAL								X		
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DE NECOCLÍ	MARINA						X				
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL Y AGROPECUARIA DEL GOLFO DE URABÁ TOTUMO ENCANTADO	MARINA					X					
LUIS MIGUEL	323 2044742	ANTIOQUIA	NECOCLI	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARGO	MARINA								X		
GUILLERMO	320 5090604	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES AGREMIADOS DE UVEROS SAN JUAN DE URABÁ	CONTINENTAL	X									
APOLINAR	321 5637721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE SAN JUAN DE URABÁ PESCA CHINO	CONTINENTAL					X					
FERNER FUENTES	3007492721	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	ASOCIACIÓN SAN JUANERA DE PESCADORES ARTESANALES	CONTINENTAL		X								

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal en Colombia, se expone a continuación la justificación jurídica que fundamenta la solicitud de prórroga del Convenio 827 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y Consorcio Capacitaciones 2025.

Esta prórroga se encuentra plenamente sustentada en la normativa aplicable a la contratación estatal, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en concordancia con el principio de legalidad y la prevalencia del interés general. El Consejo de Estado ha señalado que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato, sino

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

accidental, razón por la cual puede ser objeto de prórroga siempre que exista justificación suficiente y no se altere el objeto ni la naturaleza del vínculo jurídico, conforme lo expuso en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Rad. 14782). En esa medida, la prórroga solicitada no desnaturaliza el convenio, sino que otorga el tiempo necesario para culminar en debida forma las actividades convenidas.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 5 que las entidades estatales deben respetar los derechos de los contratistas y/o convenientes, y garantizar el equilibrio contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución. A su vez, los artículos 14 y 16 de la misma norma consagran la facultad de modificar los contratos en razón de circunstancias excepcionales, siempre que ello obedezca al interés general y se respeten los derechos de las partes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado estos criterios. En sentencia del 2 de mayo de 2007 (Rad. 16218), la Corporación precisó que para que un evento sea considerado como fuerza mayor debe reunir las características de ser irresistible, imprevisible y externo al obligado, de manera que le impida absolutamente el cumplimiento de la obligación. Asimismo, en sentencia del 6 de agosto de 2014 (Rad. 36121), la Sección Tercera señaló que las modificaciones contractuales deben responder a un interés público debidamente motivado y no pueden alterar el núcleo esencial del contrato. De igual modo, en sentencia del 30 de agosto de 2018 (Rad. 54001), recordó que toda modificación contractual debe constar por escrito y ser suscrita por las partes, en aplicación del principio de solemnidad.

El Convenio 827 de 2025 se rige por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, los cuales deben orientar su ejecución y las decisiones relacionadas con la modificación de plazos contractuales.

Que de conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, categoría dentro de la cual se enmarcan las alteraciones graves del orden público, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad de las partes.

En el caso concreto del Convenio 827 de 2025, se han presentado hechos que cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, descritos y sustentados con suficiencia a la largo de la presente solicitud. Durante el periodo de ejecución del convenio se presentaron afectaciones al orden público a nivel nacional, derivadas del paro armado, las cuales incidieron de manera directa en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades contractuales que requieren presencia territorial, participación comunitaria y desplazamiento de equipos técnicos.

Que dichas circunstancias constituyen una causa objetiva y justificada para la modificación del plazo de ejecución, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni de las obligaciones sustanciales asumidas por las partes.

Que la prórroga del plazo contractual solicitada resulta una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio,

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

salvaguardando la seguridad de las comunidades beneficiarias, de los equipos técnicos y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término solicitado.

DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el ámbito de la administración y gestión financiera del sector público en Colombia, la reserva presupuestal constituye un mecanismo fundamental para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron cumplirse dentro de la vigencia fiscal debido a situaciones excepcionales.

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 define las reservas presupuestales como asignaciones de recursos que, al cierre de una vigencia fiscal, respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, asegurando su cumplimiento en el año siguiente. Estas reservas se establecen bajo las siguientes condiciones:

- Los compromisos deben haber sido adquiridos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.
- Deben contar con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y estar debidamente registrados presupuestalmente.
- Las obligaciones deben estar documentadas y justificadas adecuadamente.

El propósito de las reservas presupuestales es garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, evitando que compromisos válidamente adquiridos queden desfinanciados. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y limitaciones para su implementación. En particular, su artículo 89 señala:

"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

Este marco se complementa con la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que refuerzan la responsabilidad fiscal en la ejecución de los recursos asignados.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible que impide el cumplimiento de una obligación. Este concepto se aplica en la contratación estatal, eximiendo de responsabilidad a los contratistas o cooperantes cuando los incumplimientos sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

En relación con esto, el Consejo de Estado, en su Sentencia con radicado 48427, ha señalado:

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

"La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse criterios como: (i) normalidad y frecuencia del evento, (ii) probabilidad de su realización, y (iii) su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. El elemento de irresistibilidad debe referirse tanto al hecho como a sus consecuencias, implicando una imposibilidad absoluta y no relativa."

En este caso particular, los eventos justificados cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, ya que:

- **Son imprevisibles**
- **Son irresistibles**

La ausencia de una reserva presupuestal y la falta de aprobación de la prórroga solicitada podrían traducirse en una afectación directa a los recursos asignados, contraviniendo los principios de responsabilidad fiscal y comprometiendo los derechos y obligaciones de las partes, quienes han actuado dentro de los límites impuestos por la fuerza mayor.

En este contexto, garantizar la reserva presupuestal y la extensión del plazo es esencial para salvaguardar la inversión pública y permitir la ejecución completa de las actividades del convenio.

DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.

- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.

- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.

2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

4. Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.

CONCLUSIONES

1. En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por el término de dos (2) meses, correspondientes a los meses de enero y febrero, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y participación comunitaria, sin modificación del alcance ni de las obligaciones pactadas.

2. Durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025 se presentan alteraciones al orden público derivadas de los paros armados ocurridos a nivel nacional, situación reconocida por las autoridades competentes y objeto de pronunciamiento por parte del Ministerio de Defensa, las cuales continúan generando restricciones de movilidad, riesgos para la población civil y afectaciones a la ejecución de actividades institucionales en los territorios de intervención.

3. En atención a las afectaciones al orden público presentadas durante el periodo de ejecución del Convenio 827 de 2025, las cuales incidide en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades programadas, se evidencia la imposibilidad de cumplir el cronograma inicialmente establecido dentro del plazo contractual vigente. No obstante, el convenio ha adelantado acciones administrativas y de articulación institucional orientadas a mitigar dichos impactos, evidenciando voluntad de cumplimiento y gestión oportuna para la continuidad del proyecto.

4. Que dichas alteraciones al orden público inciden de manera directa en la imposibilidad material de adelantar actividades presenciales, tales como talleres, jornadas de diagnóstico y desplazamientos a territorio, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del convenio.

5. La solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, correspondientes a enero y febrero, se presenta como una medida necesaria y proporcional que permitirá retomar y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, garantizando la participación efectiva de las asociaciones de pescadores artesanales y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar su alcance ni los compromisos pactados.

6. En consecuencia, se concluye que la prórroga solicitada resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, en la medida en que contribuye a

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

asegurar una ejecución responsable, eficiente y acorde con los principios que rigen la función administrativa y la correcta administración de los recursos públicos.

7. La prórroga solicitada permitirá superar los obstáculos presentados, ajustar las estrategias de implementación y garantizar el uso eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos asignados. Asimismo, facilitará la entrega oportuna de los resultados esperados a las organizaciones y municipios involucrados. En este sentido, el Consorcio Capacitaciones 2025 considera que, con el tiempo adicional solicitado, será posible culminar el convenio y maximizar su impacto positivo.

8. En consecuencia, se propone la ampliación del cronograma de ejecución, conforme a la prórroga solicitada, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

NUEVO CRONOGRAMA EJECUCION CONVENIO 827 DE 2025

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento Formato Cronograma de Talleres	CONSORCIO CAPACITACIONES 2025 NIT 902012844-3	Código:FT-AF-025 Versión: 2 Vigente desde: 31/07/2019

CONVENIO No.	Contrato No 827 de 2025												
OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos para el desarrollo de estrategias que fortalezcan las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones de pescadores artesanales y de subsistencia a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera, la seguridad alimentaria y promoviendo la práctica de economía solidaria.												
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	Diciembre				Enero				Febrero			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.												
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.												
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización.												
2. Fortalecer las capacidades técnicas de los grupos organizativos de pescadores artesanales a nivel nacional.	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.												
	Dotación en kits de camisetas y gorras a las organizaciones beneficiarias.												
	Cierre del Convenio No. 827 de 2025												

Fuente: Elaboración Propia

En virtud de las situaciones de orden público expuestas, que afectan la ejecución normal de las actividades previstas, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad para su desarrollo, se solicita la ampliación del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del objeto contractual ni de las obligaciones asumidas.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la AUNAP:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 827 de 2025 por dos (2) meses, extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

2. Mantener incólume el objeto contractual y las obligaciones pactadas.

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba

3. Tener en cuenta las afectaciones al orden público como causa objetiva que incidió en el desarrollo normal del cronograma establecido.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para su evaluación.

Cordialmente,



JOSE ENRIQUE HERRERA JIMENEZ
Representante legal
CONSORCIO CAPACITACIONES 2025

Calle 70 No 1C-44; Email: consorciocapacitaciones2025@gmail.com; Celular: 3012370187
Montería- Córdoba